



*Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires*

EX-2026-01804461- -UBA-CER#CNBA
Buenos Aires, 30 de junio de 2026

VISTO

El artículo 4 del Reglamento Interno del Colegio Nacional de Buenos Aires aprobado en la resolución CNBA N° 41/2017, y

CONSIDERANDO

Que las autoridades del Colegio Nacional de Buenos Aires velan por una excelencia académica y la salud mental de los y las estudiantes;

Que presenciamos en los últimos años una crisis de salud mental tanto en el colegio como a nivel nacional;

Que para los y las estudiantes resulta en una sobreexigencia tener que prepararse para más de 6 instancias de evaluación en el lapso de una semana;

Que el reglamento actual debería incluir dentro del límite semanal dispuesto para las instancias evaluativas aquellas que sean en formato oral (como la defensa de proyectos, presentación de trabajos y exposiciones orales) y también los exámenes de idioma (inglés en 1ro 2do y 3er año e idioma en 4to y 5to año);

Que la exigencia de las instancias de evaluación orales o de idioma no es menor que la de cualquier otro examen escrito y la preparación de los estudiantes es de igual intensidad;

Que la preparación para una instancia de evaluación, conociendo los temas que van a ser evaluados con al menos una semana anticipación, mejora el aprendizaje de los y las estudiantes y el aprovechamiento formativo de estas instancias;

EL CONSEJO ESCOLAR RESOLUTIVO DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve

ARTÍCULO 1°: Las instancias evaluativas correspondientes, que sean significativamente ponderable en la nota trimestral, que puede tener un alumno/a en una semana de clases son 6, incluyendo los



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

exámenes de idioma y los exámenes orales, los cuales también tendrán que ser anotados en el calendario colegial.

ARTÍCULO 2º: Dentro de los instancias evaluativas orales están incluidos: las presentaciones de trabajos prácticos, la defensa de los mismos y las lecciones orales.

ARTÍCULO 3º: Dentro de las instancias evaluativas de idioma, se incluyen los de Inglés de 1ro, 2do y 3er año e Idioma de 4to y 5to año.

ARTÍCULO 4º: Los temas que serán evaluados en una determinada instancia evaluativa deben ser enseñados con, por lo menos, una semana de anticipación.

ARTÍCULO 5º: Solicitar a la Sra. Rectora, en el marco de sus facultades, modifique el artículo 4 del Reglamento Interno del Colegio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "a) Se reconoce a los integrantes de la comunidad educativa los derechos de asociarse en forma libre y democrática, y de peticionar, proponer y criticar -cuidando las formas de convivencia respetuosa-, de modo individual y colectivo.*
- b) Los alumnos no están obligados a declarar contra sí mismos ni en contra de sus compañeros.*
- c) Los docentes no deberán utilizar las calificaciones como forma de sanción disciplinaria.*
- d) No podrán tomarse a un mismo alumno más de dos instancias evaluativas en un mismo día, lo que incluye los trabajos prácticos, exámenes orales y exámenes de idioma. Tampoco, más de seis en una semana; a cuyo efecto los docentes deberán informar su fecha con al menos una semana de anticipación y consignarlas en el calendario colegial del curso que a tal efecto tendrá el preceptor de cada curso.*
- e) Los temas evaluados en la instancia evaluativa fechada, deberán ser terminados de explicar en clase, por el docente de dicha materia, por lo menos con una semana de anticipación al mismo.*
- f) En caso de que la instancia evaluativa hubiera sido pautada para 1 (una) hora cátedra, el docente deberá iniciarla dentro de los primeros 10 (diez) minutos de la clase; para 2 (dos) horas cátedra deberá iniciarse dentro de los primeros 20 (veinte) minutos de la clase, de lo contrario el examen no podrá realizarse ese día.*
- g) Los alumnos libres tendrán derecho a ingresar al Colegio exclusivamente para asistir a Biblioteca, a clases de apoyo, para realizar trámites concretos, o si estuvieran inscriptos en alguno de los programas especiales. Podrán permanecer en el Colegio autorizados por las Vicerrectorías o el*



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Rector."

ARTÍCULO 6º: Registrar la presente; comunicar al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificar a las vicerrectorías y a quienes corresponda; exhibir copias en las carteleras y en el sitio WEB del Colegio y, cumplido, archivar en el bibliorato de Resoluciones y en el Digesto.

RESOLUCIÓN CER N°4/2026

Lic. VALERIA BERGMAN
RECTORA

Mónica Raffaelli
Secretaria
CER